

“CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A HERMANDADES RELIGIOSAS, RADICADAS EN PARLA, QUE REALICEN ACTIVIDADES PROCESIONALES PARA EL FOMENTO DE LA SEMANA SANTA DE PARLA, DECLARADA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO REGIONAL.”

PRIMERO: OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La Semana Santa de Parla fue declarada Fiesta de Interés Regional por la Comunidad de Madrid en 2019. Este reconocimiento destaca el enorme interés por estas fiestas que profesan las Hermandades de nuestra ciudad y los numerosos/as vecinos/as que asisten a estos actos religiosos. Con objeto de fomentar y favorecer estas fiestas se convocan estas subvenciones que tendrán como finalidad promover los actos procesionales que llevan cabo las hermandades radicadas en nuestra ciudad.

Las subvenciones que se otorguen tendrán régimen de concurrencia competitiva.

Esta convocatoria tendrá un carácter anual.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvención las Hermandades religiosas, legalmente constituidas inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento y en el registro de asociaciones de la Comunidad de Madrid y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar registradas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad presentes en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO: PROGRAMAS Y PROYECTOS.

Las entidades solicitantes deberán presentar un escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar en esta convocatoria con un programa de actividades en las procesiones incluidas en el programa de la Semana Santa de 2025 y también incluidas en la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, que tengan como finalidad el realce y embellecimiento de estos actos.

Serán objeto de estas ayudas la contratación de bandas musicales de carácter procesional, de vocalistas que interpreten saetas, el embellecimiento floral de los pasos, la adquisición de velas u otros elementos fungibles para la iluminación de los actos procesionales, los trabajos de restauración y acondicionamiento de los pasos participantes en las procesiones, limpieza del vestuario cofrade, cualesquiera otros que no tengan carácter de inversión y sirvan al ornato y engalanamiento de los actos procesionales.

Para ello las hermandades deberán presentar proyecto detallado y razonado económicamente de las actividades y mejoras propuestas.

CUARTO: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos de esta convocatoria:

a) En cuanto a la actividad

- Aquellas actividades y mejoras que no tengan como finalidad el realce y embellecimiento de las procesiones de la Semana Santa de 2025.
- Las inversiones en elementos procesionales de carácter inventariables, como adquisición de imágenes, pasos, estandartes, báculos y otros.
- Participar con un proyecto que sea subvencionado por parte de otras administraciones públicas.
- Aquellas actividades que no estén incluidas en la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional.

b) En cuanto a las entidades

- Aquellas que no cumplan los requisitos de las presentes bases.
- Aquellas que hayan sido beneficiarias de una subvención municipal de las mismas características que no se haya justificado con anterioridad a la presente convocatoria.
- Aquellas que sean deudoras por cualquier concepto de la Hacienda Municipal.
- Aquellas que estén incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones .

QUINTO: PRESUPUESTO.

El presupuesto máximo para estas subvenciones es de 25.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.480.05 "Promoción y Difusión de la Semana Santa" del presupuesto vigente en 2025.

Las subvenciones tendrán un importe máximo de 3.000,00 euros por cada proyecto procesional que presente cada entidad participante. En ningún caso el importe de la subvención sola o junto con otras que se perciban para este mismo fin , será superior al importe total del proyecto.

Las subvenciones se abonarán una vez justificadas por la cuantía que se justifique y hasta el máximo expresado anteriormente.

SEXTO: DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de subvención se presentará con Certificado Digital por [Registro Electrónico](#) en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, en los Registros Electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, a través de una instancia oficial especial para SUBVENCIÓN PARA HERMANDADES RELIGIOSAS QUE REALICEN ACTIVIDADES PROCESIONALES EN LA SEMANA SANTA DE 2025 y que vaya acompañada de la siguiente documentación:

- Escrito al Ayuntamiento indicando que están dispuestas a participar con ACTIVIDADES PROCESIONALES EN LA SEMANA SANTA DE 2025 para lo que presentarán proyecto detallado y razonado económicamente de las actividades y mejoras propuestas ajustadas a las bases de esta convocatoria.
- Fotocopia el D.N.I. del representante de la entidad solicitante.
- Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de que no está incurso en causas de incapacidad del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)
- Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de la no percepción de subvenciones públicas para la financiación de las actividades que se presentan a subvención (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)
- Declaración Responsable del presidente de la Asociación, y firmada ante la autoridad administrativa, de que la Asociación no tiene deudas con la Administración tributaria ni con la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social. (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)

SÉPTIMO: PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El Plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir de su publicación.

OCTAVO: CRITERIOS.

Para la concesión de subvenciones se valorarán los siguientes criterios.

a) Criterio 1. El incremento de las bandas de música procesionales de la Semana Santa sobre el ordinal habitual.

- Inclusión de nuevas bandas procesionales en las procesiones programadas para la Semana Santa, para su valoración hasta 5 puntos dependiendo del número de componentes de las mismas
- Presentación descriptiva de la uniformidad de las bandas para su valoración hasta 5 puntos dependiendo de su calidad.

b) Criterio 2. Mejoras y trabajos de restauración de los pasos:

- Aquellos trabajos de restauración que superen 10.000 €.....5 puntos.
- Aquellos trabajos de restauración que figuren entre los 5.000 y los 10.000 €.....3 puntos
- Aquellos trabajos de restauración que sean inferiores a los 5.0001,5 puntos

c) Criterio 3 Mejoras en la ornamentación floral de los pasos:

- Cuando se superen los 2.000 € por paso.....5 puntos
- Cuando el gasto floral por paso sea inferior a los 2.000 €.....3 puntos
-

d) Criterio 4. Otras mejoras en cerería, limpieza y compostura de vestuario y diverso material fungible.

- Con con gasto superior a los 2.000 €.....5 puntos
- con gastos entre 1.000 y 2000 €.....2,5 puntos

e) Criterio 5. Contratación de voces saeteras.....5 puntos

f) Otros criterios que la Comisión de adjudicación proponga,hasta 5 puntos

NOVENO: COMISIÓN PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Comisión de adjudicación de subvenciones estará formada por la Concejala Delegada de Cultura, la Técnica de programación de Cultura y el T.S.A.E de Cultura.

Esta comisión tendrá la facultad de interpretar los criterios y/o incluir otros nuevos para cumplir con los criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

DÉCIMO: ÓRGANO CONCEDENTE

El Ayuntamiento de Parla concederá las subvenciones a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Esta propuesta se basará en el informe emitido por la Comisión de Adjudicación de la cláusula novena.

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- No modificar el programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Concejalía de Cultura.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno la Concejalía de Cultura.
- Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en las presentes bases, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Presentar una memoria del programa/ proyecto subvencionado.

DÉCIMO SEGUNDO: JUSTIFICACIÓN.

LA ENTREGA DE LA JUSTIFICACIÓN A LA CONCEJALÍA DE CULTURA SE REALIZARÁ ANTES DEL 1 DE MAYO DE 2025 con el objetivo de que emita informe de conformidad con la documentación aportada y la adecuación al fin para el que fue concedido para su debida justificación ante el órgano concedente.

- Se presentará una certificación del Tesorero de la entidad, indicando la relación numerada de todos los documentos (facturas a nombre de la asociación con los requisitos legalmente requeridos) que se presentan para justificar la subvención en la que se indicará: proyecto-actividad, concepto (nombre genérico), NIF y nombre de proveedor, N.º de factura, fecha factura, fecha de pago, importe de la factura, % cantidad justificada (imputada a la actividad subvencionada) y la suma del importe total.
- Se presentarán facturas originales, todas ellas relacionadas expresamente relacionadas con el desarrollo de la actividad.
- No podrá justificarse en ningún caso la subvención en equipamiento o material inventariable.
- No podrán presentarse facturas correspondientes a gastos generales de la asociación: comunidad de vecinos, agua, luz, teléfono, gas...
- Declaración Responsable del Presidente de la Asociación y firmada ante la autoridad administrativa, que el importe de la subvención concedida, para esta actividad, programa..., en ningún caso ha superado el coste de las mismas (el Ayuntamiento de Parla facilitará el modelo de declaración responsable)

DÉCIMO TERCERO: PUBLICACIÓN.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, estas bases se expondrán para su conocimiento público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Parla, en la página web del Ayuntamiento de Parla y se publicará anuncio en B.O.C.M.”

El Técnico de Cultura